



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 752-2025-MDNCH-GM.

Nuevo Chimbote, 09 de octubre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 088-2025-CEVC-VM, de fecha 19 de setiembre del 2025 de la Supervisión de Obra, Informe N° 3559-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 29 de setiembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 3567-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 30 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 01148-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 07 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación





de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que, mediante Carta N° 031-2025/JJSB-RO, de fecha 19 de setiembre el Residente de obra remite al representante Común del Consorcio ALAMEDA VILLA MARÍA, él informa de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA “VILLA MARÍA” (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2594247, por demora en el Pronunciamiento respecto a la Aprobación del Adicional de obra N° 01, por lo que solicita ampliación de plazo por 13 días calendarios, en aplicación del literal a) del artículo 197 y del artículo 205.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

INICIO DE CAUSAL:

Asiento N° 179 (fecha 28 de agosto del 2025), del residente de obra, titulado DEMORA DE LA ENTIDAD EN RESOLVER LA PROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA, cabe precisar que el contratista cumplió con presentar oportunamente documentos técnicos y solicitudes respectivas, siendo responsabilidad de la entidad en el retraso en la emisión de pronunciamiento.

Asiento N° 215 (fecha 11 de setiembre del 2025), del residente de Obra, titulado: CIERRE DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

...) La demora de la absolución de aprobación o denegación de la Entidad ha generado la configuración de una causal objetiva de ampliación de plazo contractual, de conformidad señalado con el artículo 205 de la LCE, lo cual faculta al contratista solicitar ampliación correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 088-2025-CEVC/VM, de fecha 19 de setiembre del 2025 del Supervisor de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sobre la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247;

Que, mediante Informe N° 3559-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 29 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, recomendando derivar el informe correspondiente a la Gerencia Municipal, para que a través de su dependencia solicite Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que mediante Informe N° 3567-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 30 de setiembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247;

Que mediante Informe N° 01148-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 09 de octubre del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, se declare PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PLAZO N° 01 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por dieciséis (13) días calendario, siendo su nueva fecha de término el 24 de setiembre del 2025; conforme a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra resulta procedente;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARÍA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2594247, por TRECE (13) días calendario, los cuales comprenden desde el 29 DE AGOSTO DEL 2025 HASTA EL 11 de setiembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 78-2025-OLOCP-MDNCH, por TRECE (13) DÍAS CALENDARIO, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Municipalidad de Nuevo Chimbote		* 2 0 2 5 5 8 3 8 1 *

